



UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN. 1870**

Entre los suscritos a saber; el Doctor **JOSE FERNANDO ECHEVERRY MURILLO**, mayor de edad Identificado con cédula de ciudadanía No. 7526520 expedida en Armenia (Quindío), quien en su calidad de Rector, nombrado por el Consejo Superior de la Universidad del Quindío mediante Resolución No 004 del 29 de Abril de 2015, obra en nombre Representación Legal de la Universidad del Quindío, ente universitario autónomo del orden departamental con domicilio en la ciudad de Armenia, ente universitario autónomo, con personería jurídica reconocida por mandato de Ley 56 de 1.967, de carácter departamental conforme el alcance de la ordenanza No.014 de 1.982, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional por virtud de la Ley 30 de 1.992 con NIT 890000432-8 por una parte y por la otra **BLANCA DEICY ZAMORA RESTREPO**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No 51.739.590, quien ejerciendo funciones de Directora Seccional II código 503 grado 03 de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia y conforme a la delegación contemplada en el artículo 13 de la Resolución Número 000047 del 10 de junio de 2016 expedida por el Director General de la DIAN, actúa para los efectos del presente convenio en nombre y representación de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia, suscriben el presente convenio previas las siguientes

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA:** Que las instituciones signatarias de este convenio, comparten la visión de promover espacios de colaboración, promoción de eventos académicos y en la realización de estrategias de proyección social que redunden en beneficio de la comunidad y faciliten la solución de problemas generales de la sociedad Colombiana.

**SEGUNDA:** Que coincidimos en la necesidad de colaboración mutua que redunde en mutuos beneficios para las partes.

**TERCERA:** Que creemos necesario desarrollar nuevas perspectivas en la formación académica, que incidan y renueven la enseñanza, con el fin de promover alternativas en la superación del conflicto social y se conviertan en fundamento de la convivencia pacífica.

**CUARTA:** Que La Ley 30 de 1992 en su artículo 6°, literales a), b), d) y g), le asigna como objetivos a la educación superior y sus instituciones la función social de: "Profundizar en la formación integral de los Colombianos, dentro de las modalidades y calidades de la educación superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país (...) Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país (...) Ser factor de desarrollo científico, cultural económico, político y ético a nivel nacional y regional (...) Promover la unidad nacional, la descentralización, integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de la tecnología apropiada que les permitan atender apropiadamente sus necesidades" en consecuencia, para alcanzar estos objetivos, es necesario mantener contacto con el contexto local, regional, nacional e internacional, para así poder ofrecer soluciones a los problemas identificados en la comunidad social y empresarial donde ambas instituciones tienen influencia.

**QUINTA:** Que en varios Países de Latinoamérica han desarrollado experiencias a través de los Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal – NAF, cuya finalidad consiste en prestar un servicio de



UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN** 1870

orientación fiscal, sin costo alguno, a las personas que por su baja capacidad económica, se les dificulte acceder a la asesoría de profesionales jurídicos y contables; lo cual estimula la legalidad y el emprendimiento, facilita la labor de la DIAN, fortalece la formación teórico - práctica de los estudiantes en temas fiscales, impacta positivamente a la comunidad mediante la propagación del conocimiento tributario y del acercamiento de la comunidad a la academia y a la autoridad tributaria, fomentando la Cultura de la Contribución.

**SEXTA:** Que la Universidad del Quindío tiene una visión integradora que conlleva a definirla como una institución de inclusión, con identidad, calidad de vida y cohesión social, que propicia espacios de diálogo y brinde soluciones consultadas a los retos permanentes que manda nuestro entorno.

**SÉPTIMA:** Que en razón de lo anterior, convenimos suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: Objeto del Convenio:** Aunar esfuerzos para la constitución de Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal – NAF - mediante los cuales los estudiantes de la Universidad, bajo la coordinación de docentes – supervisores y con el apoyo y acompañamiento permanente de la DIAN, prestarán un servicio netamente académico de orientación en temas fiscales a personas de bajos recursos.

**SEGUNDA: Compromisos generales de los cooperantes.** Los cooperantes tendrán los siguientes compromisos comunes:

1. Fomentar la cultura de la contribución mediante la creación y funcionamiento de los Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal (NAF) - entendidos como un espacio de confluencia entre la administración pública, la comunidad universitaria y la ciudadanía en general - proporcionando a los alumnos de educación superior, una vivencia práctica sobre el asesoramiento contable y fiscal, ilustrándolos acerca del sentido social de los impuestos y del gasto público y fortaleciendo en ellos la ética profesional y el servicio a la comunidad; para prestar, de manera gratuita, servicios y orientación contable y fiscal básica a personas naturales y jurídicas de baja renta y a pequeñas empresas, e incentivar la generación de conocimiento contable y fiscal, mejores prácticas, e investigaciones que fortalezcan la gestión de las instituciones participantes.
2. Establecer y aceptar como principios rectores de este acuerdo los siguientes: Colaboración, cooperación, gratuidad, reciprocidad y ratificar su compromiso por contribuir al mejoramiento de la calidad ambiental del país.
3. Atender las recomendaciones que, para el desarrollo del convenio, presenten los supervisores del mismo.
4. Cumplir con los requisitos y condiciones técnicas y jurídicas a que haya lugar.



UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN - 1870**

5. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del convenio, según corresponda.
6. Guardar total reserva de la información que obtenga del asociado en desarrollo del objeto del convenio, salvo requerimiento de autoridad competente.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al asociado, a través del supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
9. Responder, cuando proceda, por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la Entidad, los cuales sólo podrán usarse exclusivamente para la ejecución del convenio.
10. Elaborar conjuntamente el cronograma para el cumplimiento del objeto del convenio, cuando a ello hubiere lugar, y cumplir con los términos establecidos en éste.
11. Suscribir las actas que se deriven del desarrollo del convenio.
12. En general, las que se desprendan de la naturaleza del convenio y de su objeto.

**TERCERA. Compromisos Especiales de LA UNIVERSIDAD.** La Universidad se compromete a:

1. Prestar un servicio netamente académico de orientación en temas fiscales a las personas de bajos recursos en el contexto de los NAF, en los días y horarios establecidos por LA UNIVERSIDAD, bajo los parámetros que la misma Universidad establezca.
2. Acudir a las reuniones que se acuerden con ocasión del convenio
3. Asignar un coordinador quien, para todos los efectos, será el enlace con la DIAN
4. Prestar los servicios, objeto del convenio, de manera gratuita a los ciudadanos.
5. Facilitar un espacio físico con computadoras, internet, impresora, escritorios, sillas y demás elementos necesarios para la adecuada atención de los ciudadanos.
6. Seleccionar a los estudiantes que integrarán los NAF.
7. Designar a los tutores, supervisores y/o monitores para apoyar, orientar y evaluar a los alumnos.
8. Difundir la iniciativa del NAF en su página Web y demás canales de comunicación institucional



UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN 1870**

9. Mantener un registro de los alumnos inscritos, de los ciudadanos atendidos y de la trazabilidad de las consultas.
10. Diseñar y aplicar un protocolo de atención al público por parte de los alumnos.
11. Suministrar a la DIAN, para efectos estadísticos y cuando esta lo requiera, la relación de sedes, supervisores, docentes, monitores y alumnos asignados a la atención en el NAF, así como de los ciudadanos y servicios atendidos.

**CUARTA. Compromisos Especiales de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.** La DIAN se compromete a:

1. Designar un servidor público que actúe como supervisor y enlace con la UNIVERSIDAD
2. Realizar capacitaciones a estudiantes y profesores en temas prácticos de atención al contribuyente, moral y ética fiscal, y suministrar el material didáctico necesario para las mismas.
3. Mantener un registro actualizado de las instituciones, los supervisores y los estudiantes de las NAF.
4. Organizar visitas para que los estudiantes puedan conocer la Institución
5. Apoyar a la universidad en casos de especial dificultad si así se requiere
6. Impulsar la difusión de la iniciativa a través de los diferentes canales institucionales, como la página WEB, los boletines, las redes sociales y otros.

**QUINTA. APORTES DE LAS ENTIDADES COOPERANTES.** El presente convenio no tiene ningún valor económico y se entiende que se celebra estrictamente con un interés de cooperación académica, por lo tanto, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, no realizará pago alguno a LA UNIVERSIDAD ni a terceros, en razón de la ejecución del objeto del convenio; así mismo, la DIAN no recibirá retribución alguna por la capacitación, asesoría o acompañamiento que realice, para impulsar el desarrollo de la iniciativa en la UNIVERSIDAD. Bajo tal entendido, las partes realizarán los siguientes aportes para su ejecución:

Por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales los aportes estarán representados por la capacitación y el acompañamiento que dirija a los estudiantes, monitores, supervisores y docentes de la UNIVERSIDAD.

Los aportes de La UNIVERSIDAD Consistirán en la selección y/o asignación, bajo su propia cuenta y riesgo, de los estudiantes, docentes y personal administrativo que requiera para llevar a cabo el objeto del convenio, así como la destinación de un espacio físico en sus instalaciones, equipado con escritorios, sillas para recibir a los usuarios, computadores conectados a internet mediante los cuales se podrá consultar la información necesaria para orientar a los ciudadanos ; quedando entendido que no existe ninguna relación laboral, ni jurídica de cualquier naturaleza entre el personal al servicio de la UNIVERSIDAD y la DIAN.

**SEXTA. Modificaciones al convenio.** No obstante los compromisos generales y especiales, las partes podrán modificar las condiciones con relación al sistema gerencial operativo y sus políticas, teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de LA DIAN y de LA



UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN. 1870**

UNIVERSIDAD, así como también las condiciones que los regirán. Igualmente, podrán ser objeto de ajuste y mejoramiento los criterios que rigen la orientación a los ciudadanos, de tal manera que estos respondan a las necesidades de ambas partes, en los términos más favorables para las dos instituciones.

Se entiende que las modificaciones y aclaraciones se podrán efectuar mediante actas, las cuales podrán tener como fines, entre otros: modificar condiciones, aclarar cláusulas, convenir condiciones de nuevas sedes, actividades o servicios, definir los objetivos, localización, duración, presupuesto, aprobaciones presupuestales y académicas de las autoridades competentes, teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de las partes. Para su validez, las actas deberán estar suscritas por los representantes legales de las instituciones participes en el convenio y harán parte integral del mismo.

**SEPTIMA. Implementación:** Para los efectos de la implementación del presente convenio, se constituirá un comité conformado por un representante de cada una de las partes, siendo el de La UNIVERSIDAD el Decano de la Facultad Ciencias Económicas y Administrativas o su delegado, sin perjuicio de la participación que puedan tener otros funcionarios de la UNIVERSIDAD como consecuencia de su vinculación a procesos relacionados con las acciones propias de este convenio y por parte de **LA DIAN**, en el Nivel territorial el Director Seccional correspondiente o su delegado. Para el montaje y funcionamiento del NAF se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos en la guía elaborada por la DIAN para tal fin.

**OCTAVA. Ausencia de vínculo laboral:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre **LA DIAN** y los estudiantes que participen del convenio, así como tampoco generará remuneración alguna.

**NOVENA. Vigencia:** La vigencia del presente convenio será un año, contado a partir de la fecha de su firma, pero cualquiera de las partes podrá terminarlo anticipadamente de manera unilateral, dando aviso escrito a la otra parte por lo menos con quince (15) días de antelación, y sin que la parte que termina el CONVENIO quede obligada al pago de indemnización alguna. En todo caso la terminación de las actividades del NAF, sólo se darán por terminadas cuando concluya el semestre académico y se presenten los informes correspondientes. El convenio se entenderá prorrogado en los mismos términos siempre y cuando no se dé el aviso de terminación de que trata la presente cláusula.

**DECIMA. Lugar de ejecución:** La cobertura del convenio es a nivel regional y su ejecución se efectuará en las instalaciones de La Universidad del Quindío ubicadas en la carrera 15 calle 12 Norte.

**DECIMA. PRIMERA: Confidencialidad:** las instituciones se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información de propiedad de cada una de las partes a la que tengan acceso con ocasión de la celebración del presente convenio.

**DECIMA SEGUNDA: Propiedad Intelectual y Publicaciones:** El desarrollo o producción de cualquier obra y/o documento con ocasión del desarrollo del presente convenio, que genere o de lugar a propiedad intelectual o derechos de autor, debe ser consultado y aprobado con anterioridad a su realización por parte de la DIAN; para los mencionados efectos la titularidad de los Derechos de Autor se desarrollará por documento escrito, donde constarán los Acuerdos de Propiedad Intelectual y demás documentos, ajustados a las normas aplicables de Derecho de Autor y Propiedad Intelectual. Todo aspecto patrimonial deberá ser



UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN 1870**

consultado previamente y en principio será proporcional a los aportes de cada una de las partes, lo cual deberá ser estipulado en el documento, en el cual también se establecerá el reconocimiento de derechos morales a que haya lugar.

Las publicaciones u obras de diversas categorías (artículos, folletos, material didáctico o académico y demás obras o similares), así como las coproducciones y difusión que llegaran a generarse del presente instrumento se desarrollaran de conformidad con lo establecido en la presente cláusula.

**DÉCIMA TERCERA. Propiedad marcaria y conservación de la imagen institucional.** Los Logos y distintivos de la DIAN y de la UNIVERSIDAD, son marcas registradas y está prohibido su uso sin la debida autorización. Toda Actividad que viole la normatividad vigente sobre el derecho de propiedad intelectual, generará las respectivas acciones legales por la parte afectada y sus correspondientes efectos indemnizatorios por los perjuicios ocasionados.

Es obligación de las partes, conservar la imagen institucional de la DIAN y del programa NAF de acuerdo con el manual de identidad visual institucional de la DIAN.

**DÉCIMA CUARTA. Tratamiento de datos personales.** En la recolección y tratamiento de la información de datos personales, las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012 por la cual "se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", al Decreto Reglamentario 1377 de 2013, por el cual se reglamenta parcialmente la mencionada Ley, y a las demás normas que la modifiquen, complementen o adicionen.

**DECIMA QUINTA. Autonomía.** Cada una de las partes mantendrá su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, y asumirá exclusivamente las responsabilidades de su gestión y, por consiguiente, no asumirá ninguna responsabilidad y/u obligación de ninguna especie, que originalmente corresponda a la otra parte.

**DÉCIMA SEXTA.- Supervisión:** La Supervisión del convenio, por parte de la DIAN será ejercida por la Directora Seccional o el funcionario delegado por éste. De igual manera, la supervisión del convenio por parte de la UNIVERSIDAD será ejercido por la Directora del Programa de Contaduría. Los supervisores servirán como interlocutores entre las instituciones y vigilarán el cumplimiento de los deberes y del objeto propuesto.

Los supervisores velarán para que la ejecución del objeto del convenio responda a los principios constitucionales de la función pública, a los postulados institucionales y a los propósitos determinados por las entidades asociadas para la implementación y funcionamiento de los Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal y su mejoramiento continuo.

**DECIMA SÉPTIMA. Solución de controversias:** cualquier diferencia que surja en razón del presente convenio, será resuelta directamente entre las partes.

 **DÉCIMA OCTAVA. Perfeccionamiento:** El presente convenio se perfecciona con las firmas de quienes intervienen.

3



UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN** 1870

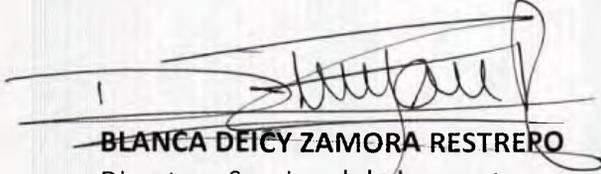
Para constancia de lo anterior se suscribe este convenio por los representantes legales de las instituciones cooperantes, en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido en la Ciudad de Armenia el día

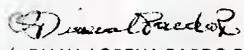
19 JUL 2017

POR LA UNIVERSIDAD

POR LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE  
IMPUESTOS Y ADUANAS ARMENIA

  
**JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO**  
Rector de la Universidad del Quindío

  
**BLANCA DEICY ZAMORA RESTREPO**  
Directora Seccional de Impuestos y  
Aduanas Armenia.

  
Revisó: DIANA LORENA PARDO RUÍZ  
Profesional Especializado

Aprobó: NESTOR JAIRO ZAPATA GIL  
Jefe de la Oficina Jurídica.

